



Secretaría del Ayuntamiento

El suscrito Lic. **Salvador Ruiz Ayala**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-----

CERTIFICO:

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **30 de mayo de 2019**, estando presentes **19 (diecinueve) integrantes del pleno**, en forma económica fueron emitidos **19 (diecinueve) votos a favor**, en unanimidad fue aprobado por mayoría simple el turno realizado por la regidora **María Eloísa Gaviño Hernández**, bajo el siguiente:-----

ACUERDO NÚMERO 1103/2019/TC

ÚNICO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante y **Planeación Socioeconómica y Urbana** como coadyuvante, la iniciativa de adición del artículo 105 BIS al Reglamento de Construcciones en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco:


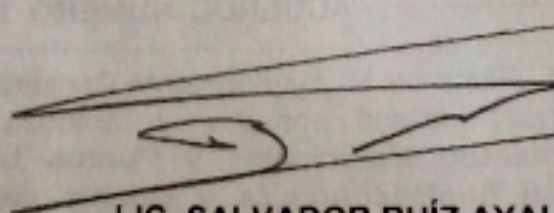
105	105 BIS
<p>ARTÍCULO 105.- Las circulaciones verticales deberán regirse por las siguientes normas: Las escaleras que sirvan a viviendas unifamiliares tendrán una anchura mínima de un metro y las que integran a más de una vivienda tendrán un metro veinte centímetros mínimo de anchura, y nunca se servirán de éstas más de diez viviendas a mil metros cuadrados de construcción por cada nivel. En el caso de comercios, oficinas y todos los que provoquen aglomeraciones, las escaleras deberán tener huellas mínimas de 28 centímetros y peraltes no mayores de dieciocho centímetros y en todo caso tendrán protecciones con pasamanos. Para</p>	<p>ARTÍCULO 105 BIS.- En los edificios mayores a cuatro pisos o a 30 mil metros cuadrados de construcción se deberá incluir un sistema contra incendios fijo, que abarca la totalidad del área con sus respectivos hidrantes colocados de acuerdo a lo que señala la norma especializada, así como escaleras exteriores de emergencia, que sirvan como vía de evacuación y que cumplan, de la misma manera, con lo estipulado por la norma especializada de la materia.</p>



Secretaría del Ayuntamiento

los edificios de más de cuatro niveles además de lo anterior se obligarán a instalar elevadores con capacidad necesaria. En caso de utilizar rampas para servicio o de uso público, nunca tendrán una pendiente máxima del quince por ciento y su anchura tomará en cuenta el uso a que se destine.

ATENTAMENTE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 30 DE MAYO DEL 2019.



LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gobierno de
TLAQUEPAQUE
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



TLAQUEPAQUE
JALISCO

Tel: 1057 6029